



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 134-2024-GM/MDSL.C.

San Luis de Cañete, 12 de Noviembre de año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

Informe N°014-2024-MDSL-C/GIDU/DOP/YYYS de fecha 23 de Octubre de 2024, el Informe N° 558-2024-EJSL/GIDU/MDSL-C, de fecha 28 de Octubre de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N°123-2024-GAJ-MDSL.C de fecha 11 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Siendo así que la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene como propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-
GM/MDSL (PAG.2 DE 3)**

operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Ahora bien, también se debe tener en cuenta, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala en su Capítulo V Ordenamiento del Procedimiento (...), artículo 164" Intangibilidad del expediente (...) del numeral 164.4 Si un expediente se extravía, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuere aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140" del Código Procesal Civil.

Siendo esta una de las principales razones por las que una vez quedando concluida la ejecución de las obras estas no pueden ser liquidadas al no contarse con la documentación sustentatoria de gastos para demostrar y determinar su valor final y costo real en su ejecución y por ende no se pueda culminar y cerrar financieramente dichos proyectos, limitándose a conocer si la inversión realizada se ajusta a la normatividad vigente.

Que con Informe N°014-2024-MDSL-C/GIDU/DOP/YYYS, de fecha 23 de Octubre de 2024, El encargado de la División de Obras Públicas, entrega la propuesta de DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS, y recomienda, trasladar el presente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Obras de Mantenimiento.

Que con Informe N°0558-2024-EJSL/GIDU/MDSL-C, de fecha 28 de Octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Mdsle realizo la evaluación del INFORME N° 014-2024-MDSL-C/GIDU/DOP/YYYS, donde el Jefe de la División de Obras Publicas remite propuesta de DIRECTIVA DE LIQUIDACION POR OFICIO DE OBRAS PUBLICAS, Esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el mismo que se encuentra con la Encargatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Obras de Mantenimiento, CONCLUYE QUE: SIENDO LA DIRECTIVA DE LIQUIDACION POR OFICIO DE OBRAS PUBLICAS, UN INSTRUMENTO DE GESTION ES INDISPENSABLE LA OPINION DEL AREA DE ASESORIA LEGAL POR EL CUAL SE REMITE EL PRESENTE PARA QUE ATRAVES DE SU DESPACHO SE DESIGNA A QUIEN CORRESPONDA REALIZAR DICHA OPINION LEGAL.

Que con Informe Legal N°123-2024-GAJ-MDSL-C, de fecha 11 de Noviembre de 2024 , la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSL-C, considera factible aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal la "DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS", conforme a la delegación de facultades administrativas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 179-2024-AL-MDSL-C de fecha 12/07/2024; con la finalidad de establecer un mecanismo práctico y eficaz que permita efectuar las Liquidaciones de Oficio, de aquellas obras, que no cuenten con liquidación técnica ni financiera, en concordancia con los objetivos institucionales y funciones establecidas en el marco normativo vigente.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Gerencia Municipal"

CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme designación mediante Resolución de Alcaldía N.° 112-2024-AL/MDSL.C, de fecha 05 de junio de 2024:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la directiva denominada "**DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**", La misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presenta Resolución al personal Directivo y/o funcionarios de la unidades orgánicas tales como la Gerencia de Infraestructura Pública, comisión de Liquidación de Obra y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
DE CAÑETE

ABG. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL